

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00004-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta y dos (72) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

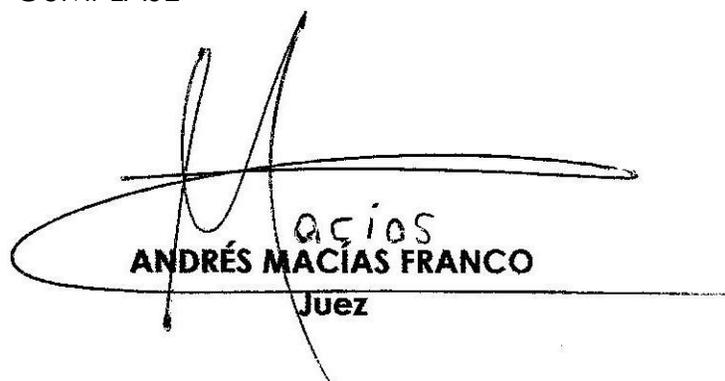
Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.449.550 y la T.P. No. 248.638 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **ENELI JURADO GÓMEZ**, conforme poder visto a folios 12 a 14 del Archivo 01 del expediente electrónico.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ENELI JURADO GÓMEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad de naturaleza privada demandada.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez